

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 99

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Iriépal, en los ganados ovino, caprino y porcino.

Los ganados atacados se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta todo el término y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el vigente Reglamento de Epizootias en el capítulo XXXIII.

Guadalajara 1 de Julio de 1943. 1611

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 100

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado bovino existente en el término municipal de Castellar de la Muela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el expresado término municipal, señalándose como zona infecta «El Corral del Sotillo»; como zona sospechosa una faja del término de 1.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización, otra faja de 500 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas,

son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las que determina el vigente Reglamento de Epizootias en el capítulo XXXIII.

Guadalajara 2 de Julio de 1943. 1612

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 101

Habiéndose presentado la Epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado cabrío existente en el término municipal de Sacedón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el expresado término municipal, señalándose como zona infecta el polígono constituido por los parajes denominados «Olmedilla», «Espinar», «Responso», «Veguilla», «Pililla», «Bebedero», «Calzadilla» y «Dehesa», como zona sospechosa el referido término municipal de Sacedón y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: el aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Julio de 1943. 1613

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 102

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara

oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Escariche, en los ganados lanar y caprino.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término y como zona de inmunización los colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Julio de 1943. 1610

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 205

PRECIOS DE CUBIERTOS DE MESA

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto, con carácter general, autorizar los siguientes precios de venta en fábrica con embalaje de cartón incluido:

*Cubiertos de mesa, plateados lisos, tipo corriente
(20 gramos de plata por docena)*

	Pesetas
Docena de cubiertos (12 cucharas y 12 tenedores)	60'00
Unidad, cuchara o tenedor.....	2'50
Cucharilla de café.....	1'55
Cuchara para legumbres.....	10'90
Cazo para sopa.....	15'20
Cuchillo de mesa, hoja corriente.....	7'70
Idem de postre, íd. íd.....	7'50
Idem de lunch, íd. íd....	7'00

Cubiertos de mesa de latón inalterables o niquelados

Docena de cubiertos (12 cucharas y 12 tenedores)	40'00
Unidad, cuchara o tenedor.....	1'65
Cucharita de café.....	1'20

Cubiertos de mesa de aluminita

	Pulida a bombo Pesetas	Pulida a mano Pesetas
Docena de cubiertos (12 cucharas y 12 tenedores).....	15'00	17'00
Unidad, cuchara o tenedor....	0'65	0'70
Cucharita de café.....	0'50	0'55
Cuchara para legumbres.....	2'00	2'30
Cazo para sopa.....	3'35	3'45

Lo que se hace público en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 58499.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Circular núm. 206

PRECIOS DE LA HARINA PARA EL MES DE JULIO

Aprobados por la Jefatura del Sindicato Nacional del Trigo los precios base de harina panificable para el próximo mes de Julio y determinados por esta Junta provincial de Precios los diferentes gravámenes sobre la harina destinada a cupo provincial, los precios que han de regir en esta provincia, a partir del día 1.º de dicho mes, serán los siguientes:

Precio de la harina de cartillas, 106'85 pesetas el Qm.

Precio de la harina de cupos

Precio al fabricante en pie de fábrica, 120'20 pesetas el Qm.

Canon por redondeo del precio del pan, 2'85 pesetas el Qm.

Canon por coeficiente para compensar gastos de transporte desde fábrica a localidades de consumo, 7 pesetas el Qm.

Precio total, 130'05 pesetas el Qm.

Se recuerda nuevamente a los fabricantes la obligación de liquidar en esta Junta provincial de Precios, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, el importe recaudado por canon de redondeo del precio del pan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Junio de 1943.

El Gobernador interino,

José García Hernández.

Central Reguladora de Adquisición de Patatas (C. R. A. P.)

de Guadalajara

CIRCULAR

Terminada la campaña de recogida de patata 1942-43, se pone en conocimiento de todos aquellos señores que hayan verificado operaciones comerciales con esta Central Reguladora de Adquisición de Patatas o sus Almacenistas, que tengan que hacer alguna reclamación, la formulen en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de la presente, para resolver en consecuencia.

Guadalajara 2 de Julio de 1943.—El Presidente Delegado, Federico Fernández Kuntz. 1619

Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal sobre puertas que abren al exterior y rejas que sobresalen del paramento de fachada, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales

(Sigue a la plana 4)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por Zonas y por los conceptos que se detallan:

PUEBLOS	Nombre del interesado	Año	Industria	Total descubierto
<i>Zona de Atienza</i>				
Atienza.....	Ceferino Esteban Romanillos.....	3.º t. 1943..	Zapatero.....	22'22
<i>Zona de Sacedón</i>				
Auñón.....	Pedro García.....	3.º t. 1936..	Médico.....	82'20
Berninches.....	Antonio José Amestoy.....	3.º t. 1936..	Idem.....	74'33
Córcoles.....	Toribio Sáiz Sáiz.....	3.º t. 1942..	Herrero.....	19'20
Durón.....	Marcelo Paramio Palomar.....	3.º t. 1942..	Esp. aves.....	345'60
El Olivar.....	Esteban Romo Carrasco.....	4.º t. 1942..	Idem.....	345'60
Sacedón.....	Pedro Rullán.....	3.º t. 1936..	Médico.....	126'45
Idem.....	Antonio Lamela Guijarro.....	3.º t. 1936..	Veterinario...	38'78
Idem.....	Alberto García Díaz.....	4.º t. 1942..	Almacén leñas	123'60
Idem.....	Paulino Izquierdo Calvo.....	3.º y 4.º 1942.	Taberna.....	103'20
<i>Zona de Atienza</i>				
La Boderá.....	Sociedad «El Faro».....	1943.....	Minas Canon..	1657'50
Hiendelaencina.....	Celedonio Bravo.....	1928.....	Idem.....	300'00
Idem.....	María Arroyo.....	1933.....	Idem.....	390'00
Idem.....	Mariano López Ayala.....	1933.....	Idem.....	93'70
Idem.....	Feliciano Bragulat.....	1933.....	Idem.....	101'40
Navas de Jadraque.....	Joaquín de Lara Fuentes.....	1935.....	Idem.....	780'00
Atienza.....	Manuel Cal Marín.....	1932 y 1942	Utilidades II..	25'76
Idem.....	María Ibáñez Aguilar..	1942.....	Idem.....	40'00
Idem.....	Andrés Cabellos de la Vega.....	1942.....	Idem.....	12'00
Idem.....	Felipe Heras Rodríguez.....	1942.....	Idem.....	69'52
Campisábalos.....	Felipe de Miguel.....	1935 y 1940	Idem.....	25'00
Bustares.....	Emilio Alexandre.....	1941.....	Idem.....	50'27
Miedes de Atienza.....	Cándido Yagüe Márquez.....	1935.....	Idem.....	12'50
La Miñosa.....	Juan Mínguez Aliaga.....	1935.....	Idem.....	75'00
<i>Zona de Cifuentes</i>				
Canales del Ducado...	Rufo Gil Matias.....	1940.....	Utilidades II..	12'61
<i>Zona de Cogolludo</i>				
Málaga del Fresno.....	Francisco García Pérez.....	1940.....	Utilidades II..	19'70
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Iriépal..	Hermanas Gabino García Monge.....	1934 y 1935	Utilidades II..	35'16
<i>Zona de Pastrana</i>				
Pastrana.....	Cándido Salvador.....	1941 y 1942	Utilidades II..	47'50
Idem.....	Patrocino Fernández.....	1941 y 1942	Idem.....	200'00
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Sigüenza.....	Teodoro Torreira Zurita.....	1935, 1936, 1939 y 1940.	Utilidades II..	111'86
Idem.....	Marcelino Alonso.....	1935.....	Idem.....	5'40
Idem.....	María Teresa Caballero.....	1935.....	Idem.....	2'26
Idem.....	Julián Lario González.....	1935.....	Idem.....	150'00
Idem.....	Antolín López Redondo.....	1935.....	Idem.....	2'75
Idem.....	Prudencia Sardina.....	1936, 1939 y 1940.	Idem.....	68'62
Idem.....	Gregorio Lafuente Requeno.....	1939 y 1940	Idem.....	28'32
Idem.....	Anaclea Carlavilla.....	1940.....	Idem.....	69'03
Idem.....	Paz Rodrigálvarez.....	1940.....	Idem.....	18'75
Idem.....	Ricarda Sierra Micó.....	1940.....	Idem.....	41'30

<i>Zona de Cogolludo</i>				
Espinosa.....	Dámaso Simón Robledo.....	1936.....	Transportes...	
Idem.....	El mismo.....	1937.....	Idem.....	25'00
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Azuqueca.....	Teodoro Lago Fernández....	1941.....	Transportes...	75'00
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Jadraque.....	Antonio Gregorio Gómez.....	1941.....	Transportes...	300'00
Idem.....	Luis Gallego del Sol..	1941.....	Idem.....	200'00
Idem.....	Raimundo Gallego del Sol.....	1941.....	Idem.....	300'00
Idem.....	Jesús Barahona García....	1941.....	Idem.....	600'00
Idem.....	Jacinto García González.....	1941.....	Idem.....	25'00
Sigüenza.....	Alejandro Andrés.....	1934.....	Idem.....	75'00
<i>Zona de Fastrana</i>				
Mazuecos.....	Celestino Mexía González.....	2.º s. 1936.	Patente N. de Automóviles ..	36'75
Idem..	Mariano Martín González.....	2.º s. 1936.	Idem.....	25'99
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Sigüenza.....	Pedro García Bernardino.....	1936.....	Patente N. de Automóviles .	21'00
Alcolea del Pinar.....	Juan Sáez Tomás.....	1937.....	Idem.....	183'70
Idem.....	El mismo... ..	1937.....	Idem.....	183'75
Idem.....	El mismo.....	1938.....	Idem.....	183'75
Idem.....	El mismo.....	1938.....	Idem.....	183'75

Guadalajara a 28 de Junio de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, A., Ballesteros. 159

(Viene de la plana 2)

podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Guadalajara 2 de Julio de 1943.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1620

Formada la matrícula para la exacción, en el año actual, del arbitrio sin finalidad fiscal, para promover el saneamiento de viviendas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 2 de Julio de 1943.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1621

MOCHALES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Abril del año actual, acordó dar por rescindido el contrato celebrado con la Sociedad «Canteras Castellanas», domiciliada en Madrid, Hortaleza, 26, sobre explotación de la piedra de mármol existente en los «Bienes de propios», de este Municipio, con fecha 29 de Junio de 1942, por faltar dicha Sociedad a las condiciones estipuladas en el referido contrato.

Mochales 10 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Pedro Blasco. 1386